



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Agosto.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención a las particulares circunstancias que concurren en Don Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Dado en Zarauz á 8 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Manuel Bermúdez de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Habiendo fallecido mi muy amado Tío el Infante de España Don Francisco de Paula Antonio, y no designándose en el presupuesto vigente la parte que corresponde á sus Hijos en la asignacion colectiva que el mismo comprende, de conformidad con

lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Tesoro público abonará á los Hijos de mi muy amado Tío Sermo. señor Infante Don Francisco de Paula Antonio, habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota, la misma cantidad que venia satisfaciéndoles su difunto Padre, como parte de la asignacion comprendida en el cap. 6.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado para 1865 á 1866, entendiéndose este abono como provisional y sin perjuicio de lo que las Córtes del Reino resuelvan al darles cuenta de esta disposicion, lo cual tendrá efecto en los primeros dias de la próxima legislatura.

Dado en Zarauz á 22 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr: Habiendo fallecido el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio (Q. S. G. H.) la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que esa Direccion general se incaute inmediatamente en nombre del Estado de todos los bienes pertenecientes á las diversas Encomienas de las Ordenes militares que usufructuaba S. A., á fin de que se proceda á su enajenacion, segun lo prevenido en las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 exigiendo al efecto de su Secretario de Cámara y demás Autoridades y funcionarios á quienes compete las oportunas relaciones de dichos bie-

nes y demás datos y noticias que convengan.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1865.—Alonso Martinez.—Al director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Excmo. Sr.: Siendo objeto preferente de la mayor solicitud del Gobierno de S. M. el importante asunto de la desamortizacion, ha fijado su atencion este Ministerio en los muchos bienes de patronatos particulares que existen en las provincias de Madrid, Sevilla y otras del Reino y que segun parece vienen administrando los respectivos Gobernadores, bajo la inmediata vigilancia del digno cargo de V. E. Tales bienes por su carácter evidentemente benéfico y en poder de manos muertas, deben considerarse comprendidos en el artículo 4.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855, pues si alguna duda pudo ofrecer su aplicacion en esta parte quedó resuelta en pró de la desamortizacion por el Real decreto de 14 de Enero del año próximo pasado, cuya doctrina por el establecida ha servido despues de fundamento para que ese mismo Ministerio declarase enajenables los bienes de patronatos ó instituciones análogas. Y á fin de que por mas tiempo no se demore la venta de todos los de que se trata, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver me dirija á V. E., como lo verifico, para que ordene á los Gobernadores que con la mayor eficacia dispongan la formacion y remesa á las oficinas del ramo, de una relacion de todos aquellos que bajo su

administracion ó tutela existen en su provincia, con objejo de que se proceda á su enajenacion segun las disposiciones vigentes, y que en su dia se emitan las equivalente inscripciones con cuya renta ha de atenderse al objeto con que se fundaran dichos patronatos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1865.—Manuel Alonso Martinez, Sr. Ministro de la Gobernacion.

En vista de lo manifestado por V. I. sobre la conveniencia de delegar en los Gobernadores civiles de las provincias ciertas facultades que por las Ordenanzas de la Renta de Aduanas corresponden á esa Direccion general; y teniendo en cuenta las ventajas de dicha medida, pues á la vez que falicitará el despacho de los negocios, disminuirá el número de los que sin gran interés absorven á esa oficina general el tiempo necesario para los de verdadera importancia; la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta, he tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I., que las facultades concedidas á esa Direccion general por los artículos 430, 70, 435, 490 y 250 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, se deleguen en los Gobernadores civiles de las provincias, con sujecion á las siguientes reglas:

4.º Los expedientes que por falta de conformidad de los interesados con el fallo de los Administradores se promuevan en las Aduanas sobre imposicion de recargos y comisos, cuyo importe no exceda de 500 es-

cudos, serán resueltos por los Gobernadores, ante quienes los presentarán aquellos funcionarios con la instrucción que se previene en el artículo 450 de las Ordenanzas. Estas resoluciones serán fundadas y se llevarán a efecto trascurridos 12 días después del en que se comuniquen por las Administraciones á los interesados ó personas que legitimamente los representen; dentro de aquel plazo podrá acudir en apelación á este ministerio, presentándola á los Administradores, que la remitirán á esa Dirección con el expediente original en que hubiese recaído el fallo apelado.

2.º Si los consignatarios de mercancías pidiesen con anterioridad á la llegada del buque en que aquellas se conduzcan la rectificación de algún error padecido por el remitente al exceder la nota que ha de venir incluida en el registro consular se dará cuenta por el Administrador de la Aduana al Gobernador de la provincia, suspendiéndose el despacho hasta que esa Autoridad resuelva previos los informes necesarios. De las rectificaciones solicitadas y de la resolución que recaiga se remitirán por los Administradores á esa Dirección general relaciones quincenales. Se prohíbe á los Administradores apoyar ni cursar solicitud alguna sobre rectificación de bultos no comprendidos en el registro consular.

3.º Si al celebrar la segunda subasta de mercancías procedentes de abandono no se presentasen proposiciones para cubrir el tipo señalado, quedará en suspenso la adjudicación hasta que el Gobernador civil de la provincia, á quien se consultará, resuelva lo que estime más conveniente.

4.º El Gobernador civil de la provincia será quien apruebe la tasa de mercancías procedentes de comisos prescrita en el art. 490 de las Ordenanzas.

Y 4.º La misma Autoridad resolverá las solicitudes de ventas de mercancías prohibidas procedentes de naufragio, previstas en el primer párrafo del art. 250 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1865.—Alonso Martínez.

Sr. Director general de impuestos indirectos.

Gaceta del 27 de Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Vicario Capítular, (sede vacante), de la diócesis de Segorbe

por acta fecha 23 del actual ha hecho cesión canónica al Estado de los bienes del Clero de la diócesis referida, cumpliendo lo estipulado en el Convenio adicional al Concordato de 1851.

GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia y [demás procederán á la busca y captura del reo prófugo Timoteo Colomo natural de Beraton vecino de Trasobares y residente en la mina Mensula de Calceña, cuyas señas se expresan á continuación. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades devidas á disposición del Juez de 1.º Instancia de Borja dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 28 de Agosto de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas del reo Timoteo Colomo.

Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno: viste pantalón de paño y á veces calzon, chaleco y chaqueta de paño negro, boina encarnada y pañuelo en la cabeza: borceguies: lleva una escopeta de marca.

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sádaba en esta provincia, dotada con el sueldo de 4000 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporación dentro del término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 24 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización conce-

didada por el señor Gobernador civil de esta provincia, re saca á pública subasta bajo el tipo de 360 escudos el aprovechamiento de los pastos de los montes del pueblo de Castejon de Valdejasa titulados dehesas del Plano y Valdecastellar.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 25 de Setiembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 23 de Agosto de 1865.—El ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda Pública de la provincia de Zaragoza.

SECCION DE CONSUMOS.

Para que esta oficina pueda saldar en las cuentas correspondientes al año económico de 1864-65 los descubiertos que por recargos municipales en la espresada contribucion de consumos resultan contra los pueblos de esta provincia, que se expresan á continuación, es necesario que en el improrrogable término de 15 días remitan á esta Administración los recibos cedidos por los depositarios, con el V.º B.º del Alcalde y sello de 50 céntimos, en los que escedan de 300 rs. para proceder á su formalización con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la Real instrucción de 8 de Junio de 1847.

	Escudos	Mls.
Abanto	210	950
Acered	250	
Agon	477	075
Aguilon	440	
Ainzon	676	300
Alagon	1400	
Alhama	290	
Alarba	464	850
Alberite	54	326
Alborge	87	513
Alcalá de Ebro	482	700
Alcalá de Moncayo	425	
Alconchel	74	025
Aldehuela de Liestos	47	750
Alfajarin	550	800
Alforque	462	500
Alconchel	404	450
Alpartir	400	
Ambel	539	750
Anento	150	
Añon	552	450
Aranda	600	
Arandiga	470	400
Ariza	487	450
Artieda	400	
Asin	440	
Ateca	720	450
Azuara	947	400
Badules	62	500
Bagües	70	
Bárboles	243	350
Bardallur	250	
Belchite	1627	350
Belmonte	296	513
Biel	345	900
Biota	374	543
Boquiñeni	277	425
Borja	2500	
Botorrita	464	
Brea	4525	
Bubierca	476	500
Bujaraloz	525	700
Bulbuento	410	350
Bureta	456	788
Cabañas	256	150
Cadrete	345	
Calatayud	5481	450
Calatorao	1064	350
Calmarza	33	200
Campillo	475	
Carenas	79	225
Carriñena	4835	900
Castejon de Alarva	144	350
Castejon de Valdejasa	475	
Castiñsar	422	750
Cerveruela	424	925
Chiprana	785	
Chodes	454	450
Cinco-olivas	250	
Codo	300	
Cunchillos	70	175
Contamina	91	350
Cuarte	435	350
Cuvel	494	450
Daroca	898	574
Egea	2041	500
El Burgo	349	
El Frasno	300	
Embid de Ariza	264	550
Encinacorba	500	
Epila	725	
Erla	87	500
Escatron	4179	400
Fabara	981	600
Farasdues	250	
Fayon	375	
Figueruelas	54	537
Fuendetodos	300	600
Fuentes de Giloca	325	
Fuentes de Ebro.	4074	250
Gallur	799	900
Gelsa	4234	500
Gotor	366	400
Grisel	56	964
Grisen	448	350
Herrera	463	800
Ibdes	500	
Illueca	671	
Iserie	101	
Jaraba	463	500
Jarque	494	
Juslibol	486	900
La Almonia	4775	
La Almolda	242	500
Lajoyosa	63	500

La Yilueña	28	412
La Zaida	442	850
Las Casetas	407	850
Lécera	675	
Letux	520	050
Litago	240	200
Lobera	230	
Longares	149	200
Longás	204	037
Los Fayos	168	750
Luceni	332	500
Lucena	169	150
Luesia	666	650
Lumpiaque	444	550
Luna	251	964
Maella	1406	
Magallon	525	
Mainar	42	789
Malejan	403	
Malpica	94	250
Maluenda	461	350
Malon	350	
Mallen	590	
Mara	79	450
Mediana	945	350
Mesones	96	837
Mezalocha	364	950
Moneva	280	950
Monreal de Ariza	203	500
Monton	470	150
Monzalbarba	300	
Morata de Giloca	347	750
Morés	224	400
Moyuela	475	
Muel	650	
Munébrega	407	050
Nombrevilla	100	
Nonaspe	618	
Novallas	430	
Novillas	442	350
Nuévalos	310	950
Nuez	275	650
Orera	444	300
Oseja	70	826
Pardos	45	
Pedrola	800	
Peñaflor	430	250
Perdiguera	146	875
Piedratajada	53	475
Plasencia de Jalon	382	
Plenas	457	500
Pomer	407	600
Pozuel de Ariza	47	950
Pozuelo	325	
Purnjosa	132	850
Remolinos	225	
Ricla	4050	
Rivas	166	550
Roden	479	800
Romanos	102	800
Ruesta	292	350
Sádaba	502	
Salillas	360	
Salvatierra	559	950
San Mateo de Gállego	441	650
San Martin de Moncayo	159	300
Santed	29	250
Sediles	120	
Sisamon	482	450
Sobradriel	200	
Sos	4708	800
Tabuena	560	950
Talamantes	404	500
Tarazona	3000	

Tórtoles	70	
Torraiva de los frailes	58	862
Torraivilla	122	
Torres de Berrellen	462	300
Torrellas	400	
Tosos	75	575
Trasobares	300	
Uncastillo	4600	
Undues de Lerda	60	
Urrea de Jalon	249	200
Valdehorna	35	
Vera	87	700
Villafranca de Ebro	316	800
Villadoz	48	750
Villafeliche	603	850
Villalengua	562	050
Villanneva de Gállego	625	
Villanueva de la Huerva	496	674
Villar de los Navarros	206	650
Villarreal	89	674
Zuera	300	525

Zaragoza 23 de Agosto de 1865.
—El Administrador, Juan Travado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Estan vacantes en los institutos de Ciudad-Real, Zamora y de Guadajara las Cátedras de Dibujo de figura lineal y de adorno, dotadas con el sueldo de 600 escudos anuales las cuales ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 2864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito à los efectos oportunos.

Zaragoza 7 de Agosto de 1865.
—El Rector, Jorge Sichar.

DISRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1865.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
<i>Trigo.</i>					
10	Zaragoza.	Pablo Jaime.	405	3 647	11 600
13	id.	Manuel Garcia.	233	3 540	11 570
17	id.	Manuel Bernal.	206	3 540	11 570
<i>Cebada.</i>					
11	id.	Blas Ballestar.	186	1 620	54
14	id.	Atanasio Marcen.	207	1 680	56
17	id.	Romualdo Ravinal.	384	1 680	56
<i>Paja.</i>					
			Qts. métricos		P. de la ar. castellana.
11	id.	Francisco Fatás.	451	0 900	0 400
14	id.	Pedro Martinez.	308	id.	id.
16	id.	Manuel Lopez.	446	id.	id.
18	id.	Joaquin Alcaya	186	id.	id.
19	id.	Francisco Asin.	124	id.	id.

Zaragoza 19 de Agosto de 1865.—El Administrador, Pedro Machin.—
V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1865.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno. Esc. mils.	Precio de arb. aragonés bajo cuya razon se vende. Rs. Cts.
<i>Aceite.</i>					
23	Zaragoza.	Mariano Morellon.	300 Litros.	392 m. de E.	53 rs. 25 c. a.
<i>Carbon.</i>					
24	id.	Angel Mur.	5000 Kilógramos.	52 m. de E.	6 45 es. la ar.

Zaragoza 24 de Agosto de 1865.—El Administrador, Nicolás Lamban.—
V.º B.º El Comisario de Guerra, Juan Ramirez.

Carabineros del Reino.—10.º Distrito.—Compra de caballos.

Debiendo procederse á la compra de diez caballos para las Comandancias de este distrito, los dueños á quienes acomode su venta, los presentarán el día 4 de Setiembre último á medio día en la plaza de Salameró ó sea del carbon, donde se hallará la Comision de compra: dichos caballos han de reunir las condiciones siguientes; edad de cuatro á seis años cumplidos en la última primavera, alzada 7 cuartas y dos dedos hasta cinco dedos, conformacion robusta y sin defecto alguno patológico, bien aplomados, casco nutrido y acopado, completamente domados y bastante hechos á la brida, con exclusion de los que sean muy largos de cuartillas, de raspa ó ensillados, los bajos de cruz ó de agujas, los de espaldas enclavijadas con alifafes en general, muy rigiosos, espantadizos ó de mala intencion: su precio máximo 300 escudos ó sean 3000 rs. de los cuales han de satisfacerse cuatro escudos á los Mariscales. Zaragoza 27 de Agosto de 1865.—El Coronel Gefe de Distrito, Dámaso de Arrate.

D. Atanasio Tuñon Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita á Junta general á todos los acreedores de D. Felis Colera para tratar sobre el reconocimiento de su crédito de 14265 rs. que procedente de dos pagarés reclama D. Pedro Pascual Peralta vecino de esta ciudad. Para cuyo acto he señalado el día 24 de Setiembre próximo á las diez de su mañana en la sala audiencia de este juzgado sito calle de Contamina número 37.

Dado en Zaragoza 25 de Agosto de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º Manuel Serrano.

D. José Cantera, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos que en el mismo y por la Escribania de D. Liborio Lorbés se estan siguiendo á instancia de D.ª Bienbenida Cutié en solicitud de que se le conceda autorizacion para vender bienes, en los que tiene interés su hermana D.ª Antonia de quien es curadora egemplar, llebo acordado proceder en subasta pública á la enagenacion, bajo el tipo de su retasa,

de los que á continuacion se espresan y son:

1.º Un campo situado en término del Rabal de esta ciudad, partida de Ranillas, confrontante al norte con olibar de la viuda de don Joaquina Leon, al oeste con acequia de Ranillas, al sud con campo de Victorian Vergua, y al este con con osro del capítulo de Santa Cruz; cuyo campo tiene de cabida un capiz tres y media arrobas, un cuartal y un almud tierra de primera clase, con escelente riego: dista de esta poblacion tres cuartos de hora y ha sido retasado en 41432 reales 84 céntimos.

2.º Otro campo en el mismo término, partida de Zalfonada baja confrontante el norte con camino de herederos, á oriente con el rio Ebro, por Sud con campo de don Fermín Belasco, y al este con acequia de Ranillas, el cual consta de tres y media arrobas y un cuartal tierra de segunda clase, con nueve árboles frutales; tiene buen riego y entrada de carro; dista una hora de esta ciudad y ha sido retasado en 2812 rs. 50 cts.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito es esta ciudad y su calle de D. Jaime primero, piso tercero de la casa núm. 50 se ha señalado el sábado nuebe del próximo mes de Setiembre á las 11 de su mañana. Y se anuncia al público mediante la insercion del presente para que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados día y hora.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Alberto Planas ó Pujadas, natural que se supone ser de Cassa de la Setva, pueblo de Ampurdan en Cataluña; para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que estoy instruyendo contra D. Salvador Baucells, sobre estafa de sesenta mil reales; pues de no verificarlo se continuara la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero edicto y pregon á dos hombres desconocidos que en la mañana del primero de Junio del año corriente, jugando con engaño en la tienda de la plaza

de san Pedro Nolasco, estafaron doce duros á Nicolas Garcia, vecino de Torralva, para que se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa que me hallo instruyendo con tal motivo; y se les previene que si se presentaren ó fueren habidos, sean oidos ó en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1865.—José Cantera.—Por su mandado Liborio Lorbés.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Sos.

El M. I. Ayuntamiento constitucional de la villa de Sos siempre celoso del bien público ha solicitado del Gobierno de S. M. tres años de segunda enseñanza. Para lograr su deseo falta únicamente que se reúna el Consejo General de Instrucción pública á fin de acordar la concesion solicitada. Mas como esta puede tardar algun tiempo á causa de hallarse ausentes de la Corte muchos de sus miembros, dicho Ayuntamiento lo avisa al público por el Boletín oficial á fin de que los padres de familia que hayan de matricular á sus hijos, los presenten en la primera quincena del próximo Setiembre en los Institutos de Zaragoza ó Pamplona, especificando su idea de trasladar la matrícula á la villa de Sos tan pronto como llegue la concesion.

Por este primer curso en atencion á que la mayor parte de los cursantes serán principiantes, se explicarán las asignaturas de primero y segundo año, y en el curso del 66 al 67 se añadirán las correspondientes á tercero si se ve necesidad.

Sos 24 de Agosto de 1865.—El Alcalde P. O., Nicolás Orensanz.—Saturnino Arceiz Secretario.

VENTA DE FINCAS.

El día 9 de Setiembre próximo de las doce de la mañana en adelante ante el notario Pozas y Escanero, Coso núm. 82, á voluntad de su dueño; se rematará en favor del mejor postor, ó postores, nueve quionés y varias fincas sueltas, sitas en Mallen, Cortes y Novillas, francas y libres por el precio que, con las condiciones que han de regir en dicho acto, estarán de manifiesto hasta el día referido de nueve á una de la mañana.

Los gastos de subasta, corredor y demás consiguientes serán de cuenta de los adquiredores.

El día 7 de Setiembre próximo viniente á las 11 de la mañana se atenderán en pública licitacion en la villa de Pedrola y administracion del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa todas las yerbas que produce el monte de Sora, sito en los términos de Castejon de Valdeja con los pactos que se leerán en el acto.

Se hallan vacantes desde San Miguel de Setiembre en adelante las facultades de médico, cirujano y farmacéutico del lugar de Remolinos con las dotaciones siguientes. El médico percibirá por su dotacion anual 7500 reales vn., 5700 rs. el cirujano y 7300 el farmacéutico. Si el médico reúne las dos facultades, percibirá de dotacion 9000 rs. vn. quedando relevado de las sangrias y rasura y si se provee de un ministrante para sangrar y rasurar de su cuenta, percibirá al todo 12000 rs. vellon.

Ademas de las dotaciones señaladas queda en beneficio de los facultativos el Resguardo Especial de Sales que consta de 30 individuos y produce sobre 1000 rs. anuales al médico y cirujano y 500 rs. al farmacéutico.

Del pago de las dotaciones responde una junta de mayores Contribuyentes, debiendo remitir las solicitudes por conducto del Alcalde hasta el 20 de Setiembre próximo.

Sociedad minera La Maravilla.

En vista de la falta de pago de varios dividendos acordados por esta Junta directiva de la Sociedad, se requiere por medio de este Boletín oficial á los Sres. Socios que se hallen en este caso, para que entreguen las cantidades que se hallan adeudando en poder del Tesorero de la Sociedad D. Francisco Larraz, en la inteligencia de que si no lo verificasen se declarará al tenor del artículo 42 del reglamento, la pérdida de sus anteriores desembolsos, y todo derecho ulterior con la caducidad de su representación social; obligándoseles además á los pagos que les hubieren correspondido hasta el día de la fecha, y á los otros gastos que hubiera ocasionado su morosidad y este aviso será considerado como el tener requerimiento que previene la ley de minas.

Zaragoza 22 de Julio de 1865.—El presidente de la Sociedad, Francisco Gernandez de Navarrete.

COLEGIO DE CALALAYUD.

Conforme al art. 132 del Reglamento de estudios estará abierta la matrícula en dicho establecimiento desde el día 1.º al 15 de Setiembre para los cuatro primeros años de 2.º enseñanza.

El Examen que han de sufrir de la primera enseñanza los que ingresen en el primer año se verificará á primeros de Setiembre, acreditando con la partida de bautismo haber cumplido diez años.

Calatayud 15 de Agosto de 1865.—El Director.—Manuel Dni y Royo.